



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 ABR. 2022

2021/02/011/243

VISTO: que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Polo denominado "Desarrollo del Jacksonville Polo Club", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en crear una infraestructura de nivel internacional para la práctica del polo en esta zona de Montevideo rural, desarrollar a categorías juveniles de ambos géneros, incluyendo su capacitación para el entrenamiento y cuidado de los caballos, ampliar la base de jugadores y crear las condiciones para generar circuitos con turismo de extrazona en primavera y otoño. Así como, en adecuar el depósito y construcción actual para crear una sala de capacitación y de eventos, con área para tisanería y con la construcción de baños para ambos géneros y discapacitados, lo que determinará mejores condiciones para los deportistas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 16 de setiembre de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Polo (RUT N° 216633460019) será administrado por el Fideicomiso 50375/2021 denominado "Asociación Uruguaya de Polo Fideicomiso de Administración" (RUT N° 219104270016), y es acompañado por el mecenas ZONAMERICA SA (RUT N° 211458800013);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Polo para Jacksonville Polo Club

ASUNTO 0622

DP/A-MB

(RUT N° 216633460019) denominado "Desarrollo del Jacksonville Polo Club" cuyo objetivo consiste en crear una infraestructura de nivel internacional para la práctica del polo en esta zona de Montevideo rural, desarrollar a categorías juveniles de ambos géneros, incluyendo su capacitación para el entrenamiento y cuidado de los caballos, ampliar la base de jugadores y crear las condiciones para generar circuitos con turismo de extrazona en primavera y otoño. Así como en adecuar el depósito y construcción actual para crear una sala de capacitación y de eventos, con área para tisanería y con la construcción de baños para ambos géneros y discapacitados, por un total de \$ 8:566.000 (pesos uruguayos ocho millones quinientos sesenta y seis mil) y que será administrado por el Fideicomiso denominado "Asociación Uruguay de Polo Fideicomiso de Administración" (RUT N° 219104270016).

2º Otórgase a la Asociación Uruguay de Polo (RUT N° 216633460019) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluidos en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 7:586.000 (pesos uruguayos siete millones quinientos ochenta y seis mil).

3º Autorízase a la empresa ZONAMERICA SA (RUT N° 211458800013) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio, un total de \$ 6:424.500 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguay de Polo.

4º Autorízase a la empresa ZONAMERICA SA (RUT N° 211458800013), a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 2:141.500 (pesos uruguayos dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos).

5º El total del monto donado por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento



2021/02/011/243

podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Polo deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS